

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 20 de agosto del 2025

2025021321

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 27 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP 2025-0098 al ejecutado **WALDO RINCON CABRERA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
WALDO	RINCON CABRERA	13.441.382

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 20 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO



Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC)- C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0098 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0098**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4125629, exigibilidad Pagaré No. 4125629.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4125629 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4125629 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4125629 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **WALDO RINCÓN CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.441.382**, en calidad de deudor del crédito, así como por el señor **JONATHAN ALEXANDER RINCON NOCUA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.115.853.155**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4125629, en fecha 27 de junio del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$7.131.414.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4125629 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 27 de junio del 2025.

Que, el pagaré No. 4125629 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **WALDO RINCÓN CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.441.382**, y **JONATHAN ALEXANDER RINCON NOCUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.115.853.155**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4125629**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
5	16-03-2024	15-04-2024	CAPITAL		\$ 3.603
5	16-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
6	16-04-2024	15-05-2024	CAPITAL		\$ 183.766
	16-04-2024	15-05-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 105.453
6	16-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
6	16-04-2024	15-05-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
7	16-05-2024	15-06-2024	CAPITAL		\$ 183.061
	16-05-2024	15-06-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 106.158



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

7	16-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
7	16-05-2024	15-06-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
8	16-06-2024	15-07-2024	CAPITAL		\$ 189.193
	16-06-2024	15-07-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 100.026
8	16-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
8	16-06-2024	15-07-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
9	16-07-2024	15-08-2024	CAPITAL		\$ 188.752
	16-07-2024	15-08-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 100.467
9	16-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
9	16-07-2024	15-08-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
10	16-08-2024	15-09-2024	CAPITAL		\$ 191.637
	16-08-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 97.582
10	16-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
10	16-08-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
11	16-09-2024	15-10-2024	CAPITAL		\$ 197.620
	16-09-2024	15-10-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 91.599
11	16-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
11	16-09-2024	15-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
12	16-10-2024	15-11-2024	CAPITAL		\$ 197.588
	16-10-2024	15-11-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 91.631
12	16-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
12	16-10-2024	15-11-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
13	16-11-2024	15-12-2024	CAPITAL		\$ 203.467
	16-11-2024	15-12-2024	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 85.752
13	16-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
13	16-11-2024	15-12-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
14	16-12-2024	15-01-2025	CAPITAL		\$ 203.719



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573. E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025	
				VERSIÓN: 00	

	16-12-2024	15-01-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 85.500
14	16-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
14	16-12-2024	15-01-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
15	16-01-2025	15-02-2025	CAPITAL		\$ 206.834
	16-01-2025	15-02-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 82.385
15	16-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
15	16-01-2025	15-02-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
16	16-02-2025	15-03-2025	CAPITAL		\$ 217.662
	16-02-2025	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 71.557
16	16-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
16	16-02-2025	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
17	16-03-2025	15-04-2025	CAPITAL		\$ 213.323
	16-03-2025	15-04-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 75.896
17	16-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
17	16-03-2025	15-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
18	16-04-2025	15-05-2025	CAPITAL		\$ 218.927
	16-04-2025	15-05-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 70.292
18	16-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
18	16-04-2025	15-05-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200
19	16-05-2025	15-06-2025	CAPITAL		\$ 219.931
	16-05-2025	15-06-2025	INTERES CORRIENTE	17.98% N.A	\$ 69.288
19	16-06-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
19	16-05-2025	15-06-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 7.200

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.312.331.00) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 27-06-2025.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.  E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 28-06-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **WALDO RINCON CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.441.382**, y **JONATHAN ALEXANDER RINCON NOCUA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.115.853.155**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$15.597.214.00) M/CTE**

ARTICULO CUARTO: : Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 475-8320 Y 475-7835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, Casanare de propiedad del ejecutado **WALDO RINCON CABRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 13.441.382**. Librense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a los usuarios ejecutados, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico waldorinconk1958@gmail.com y/o waldok1958@gmail.com del ejecutado **WALDO RINCON CABRERA**, y waldok1958@gmail.com del ejecutado **JONATHAN ALEXANDER RINCON NOCUA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.  **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 27 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**



Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co